



# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6843 MARTES 8 DE OCTUBRE DE 2024

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Se suspende.....	2
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento de Dirección interina.....	3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
4. INFORMES DE RECTORÍA.....	4
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-89-2024. <i>Ley para la eliminación del cáncer de cérvix en Costa Rica</i> . Expediente n.º 23.430.....	7
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-90-2024. <i>Ley reguladora de la identificación electrónica y de los servicios electrónicos de confianza</i> . Expediente n.º 24.052.....	11
7. DICTAMEN CAE-8-2024. Propuesta de modificación al artículo 19 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> . Se suspende.....	16
8. DICTAMEN CAJ-13-2024. Refrendar y respaldar la facultad del rector para firmar una escritura de donación ante la Notaría del Estado, así como la voluntad de donar del terreno que ocupa el Colegio <i>Alejandro Quesada Ramírez</i> .....	16
9. DICTAMEN CAUCO-4-2024. Modificación del artículo 9 del <i>Reglamento del Servicio de Transportes</i> .....	21
10. ORDEN DEL DÍA. Ampliación.....	21
11. MINUTO DE SILENCIO. En memoria de la Sra. Natalia García Chavarría.....	21

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-258-2025. Facultad de Farmacia. Elección de vicedecana.....	22
TEU-261-2025. Escuela de Artes Musicales. Elección de subdirectora.....	22
TEU-264-2025. Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información. Elección de director.....	22
TEU-265-2025. Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información. Elección de subdirectora.....	22
TEU-266-2025. Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	22
TEU-269-2025. Escuela de Enfermería. Elección de directora.....	22

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6843

Celebrada el martes 8 de octubre de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6879 del jueves 27 de febrero de 2025

### ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I. Correspondencia

*Dirigida al CU*

- a) Convocatoria para la elección de representaciones académicas ante el Consejo Universitario

El Tribunal Electoral Universitario, mediante la Resolución TEU-20-2024, convoca a la elección de la representación académica por las áreas de Ciencias Agroalimentarias, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales y sedes regionales en el Consejo Universitario 2024.

*Con copia al CU*

- b) Comunicación de datos inciertos y tergiversados por parte de medio de comunicación

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) envía copia del oficio DIR-533-2024, dirigido a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), donde informa que el medio de comunicación *La doble tracción* compartió datos inciertos y tergiversados sobre las ausencias de las representaciones estudiantiles en las comisiones institucionales de becas. Esta situación es sumamente preocupante debido a la falta de comunicación de parte de la ViVE hacia la FEUCR. Además, señalan que *La doble tracción* se ha caracterizado por ser un medio violento y hostil, que utiliza la burla y la sátira como forma de comunicación hacia representaciones estudiantiles en general; debido a esto, decidieron cortar todo tipo de comunicación con este medio. Solicitan acceso a los datos proporcionados por la ViVE a ese medio, ya que les preocupa la manera en que esta situación fue abordada y quieren darle a la comunidad estudiantil la transparencia que se merece.

#### II. Solicitudes

- c) Solicitud de prórroga

La Rectoría adjunta, con la nota R-5983-2024, el oficio VRA-5127-2024 de la Vicerrectoría de Administración (VRA), el cual informa sobre las gestiones realizadas para cumplir con el encargo 2, incisos 1, 2, y 4, artículo 5, de la sesión n.º 6590,

referentes a las directrices necesarias para cumplir con la *Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos* (Ley n.º 8220) y la *Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales* (Ley n.º 8968). La VRA solicita una prórroga al 31 de octubre.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar prórroga, al 31 de octubre del presente año, a la Rectoría para cumplir con el encargo 2, incisos 1, 2, y 4, artículo 5, de la sesión n.º 6590.

#### **ACUERDO FIRME.**

- d) Solicitud de prórroga

La Rectoría remite, con el oficio R-5981-2024, el OCI-776-2024 de la Oficina de Comunicación Institucional, con fecha 16 de setiembre de 2024, mediante el cual solicita una prórroga de un mes calendario con el fin de presentar la estrategia para adoptar, en forma transversal, el *Código de Ética* en la Institución y así cumplir con el encargo 2.3, artículo 1, de la sesión n.º 6756 del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar prórroga, al 15 de octubre de 2024, a la Rectoría para cumplir con el encargo 2.3, artículo 1, de la sesión n.º 6756 del Consejo Universitario.

#### **ACUERDO FIRME.**

- e) Permiso de miembro

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Br. Noelia Solís Maroto, los días 5 de noviembre y 3 de diciembre del presente año, a fin de que participe en las sesiones del Consejo Académico del Centro de Evaluación Académica.

#### **ACUERDO FIRME.**

- f) Ampliación de alcance de pase

La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) solicita, con el documento CEO-6-2024, ampliar el alcance del Pase CU-54-2024 denominado: "Revisar lo dispuesto en los artículos 16, inciso b); 30, incisos ll, m) y n); 129, y 156 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de precisar y dar coherencia a la norma en cuanto a las fases de transformación de las estructuras universitarias referenciadas en dichos artículos". Lo anterior, dado que se limita a una precisión que busca dar coherencia a la norma; sin embargo, la CEO determinó necesario analizar la

posibilidad de modificar las instancias encargadas de proponer, aprobar en primera instancia o resolver sobre la creación, eliminación, fusión o modificación de diversas estructuras universitarias (sedes, institutos de investigación y oficinas administrativas).

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, suspende la discusión del informe de Dirección.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 12 de su reglamento, nombrar a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo para que asuma, de manera interina, la dirección del Órgano Colegiado durante el día 8 de octubre de 2024.

#### **ACUERDO FIRME.**

#### **ARTÍCULO 3.** Informes de Dirección

La señora directora *a. i.*, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, continúa con la presentación de informes de Dirección y se refiere a los siguientes asuntos:

f) Ampliación de alcance de pase

El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el alcance del Pase CU-54-2024, para que se pueda analizar la posibilidad de modificar las instancias encargadas de proponer, aprobar en primera instancia o resolver sobre la creación, eliminación, fusión o modificación de diversas estructuras universitarias (sedes, institutos de investigación y oficinas administrativas), lo anterior según el oficio CEO-6-2024.

#### **ACUERDO FIRME.**

### **III. Seguimiento de Acuerdos**

g) Sesión n.º 6337, artículo 5

La Rectoría remite los oficios R-5992-2024 y VD-3019-2024, de la Vicerrectoría de Docencia, como avance para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6337, artículo 5, punto 4.6., referente a la hoja de ruta para elaborar un plan estratégico, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las unidades académicas del Área de Salud, que incluya mecanismos para facilitar al estudiantado de nuevo ingreso información oportuna relativa a costos de la carrera, competencias blandas deseables, demanda de tiempo de la carrera y tiempo promedio de graduación.

h) Sesión n.º 6768, artículo 5

La Rectoría adjunta, con el oficio R-6043-2024, las notas VRA-4597-2024 de la Vicerrectoría de

Administración y OPLAU-615-2024 de la Oficina de Planificación Universitaria, en las cuales se informa sobre las acciones realizadas para atender el encargo 9, inciso c), artículo 5, de la sesión n.º 6768, concerniente a los montos del presupuesto que se generen (ahorro) de la implementación del nuevo régimen salarial, así como producto de la jubilación del personal universitario, los cuales se destinan al traslado paulatino del personal universitario al nuevo sistema.

i) Sesión n.º 6746, artículo 5

La Rectoría envía con el oficio R-6118-2024, el R-6061-2024, el cual brinda seguimiento al encargo 6, artículo 5, de la sesión n.º 6746, referente a la elaboración de un manual de estilo, una guía o unos lineamientos institucionales sobre el uso del lenguaje inclusivo de género. La Rectoría comunica que se ha planteado una ruta de trabajo para atender dicha solicitud y se ha coordinado con el Instituto de Investigaciones Lingüísticas, con el fin de brindar los apoyos correspondientes que permitan el desarrollo y atención de esta necesidad.

j) Sesión n.º 6556, artículo 6

La Rectoría remite el oficio R-6148-2024, en el cual adjunta el documento CIPF-196-2024, de la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6556, artículo 6, referente a las sugerencias emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el informe OCU-R-198-2021 y las acciones llevadas a cabo para resolver la situación actual del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas.

k) Sesión n.º 6686, artículo 9

La Rectoría adjunta, con la nota R-6145-2024, el oficio VD-266-2024 de la Vicerrectoría de Docencia, que ofrece un informe sobre las acciones realizadas para cumplir con el encargo 4, inciso 4.1, artículo 9, de la sesión n.º 6686, relacionado con la incorporación de la dimensión ambiental en la malla curricular de los planes de estudio.

l) Sesión n.º 6810, artículo 4

La Rectoría adjunta, con el oficio R-6117-2024, los documentos VRA-5362-2024 de la Vicerrectoría de Administración y el ORH-5184-2024 de la Oficina de Recursos Humanos, con la propuesta de modificación al *Reglamento interno de trabajo*. Lo anterior atiende al encargo 2, artículo 4, de la sesión n.º 6810.

#### IV. Asuntos de Comisiones

##### m) Pases a comisiones

- Comisión Especial
  - Diseñar un modelo disciplinario institucional que responda a los principios constitucionales y convencionales del debido proceso, y de elaborar una propuesta reglamentaria para implementar el diseño del modelo disciplinario institucional.
- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
  - Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto JAFAP UCR 2025.

#### V. Asuntos de la Dirección

##### n) Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-26-2024

- *Ley de fortalecimiento de la institucionalidad para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres del sector público*, Expediente n.º 24.493.
- *Modificación del artículo 35 de la Ley n.º 7575, Ley Forestal, y sus reformas que autoriza la intervención del Benemérito Cuerpo de Bomberos en Áreas Silvestres Protegidas*, Expediente n.º 24.325.
- *Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, Protocolos I y II, Modificado por sus protocolos de 1978 y 1997, y sus anexos y enmiendas*, Expediente n.º 24.474.
- *Ley para el reconocimiento y protección de las personas defensoras de derechos humanos (texto sustitutivo)*, Expediente n.º 23.588. El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión n.º 6738-11 del 28/09/2023.
- *Reforma del artículo 96 del Código Electoral, Ley n.º 8765 de 19 de agosto de 2009, para la creación de las franjas electorales*, Expediente n.º 24.346. Un texto similar fue visto por el plenario del CU en la sesión n.º 6439-03 del 03/11/2020.
- *Adición de un inciso d) al artículo 28 y reforma del párrafo segundo del artículo 102 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Protección en el preaviso de trabajo*, Expediente n.º 24.453.
- *Tierra para mujeres: Ley para el acceso, uso y control de la tierra por parte de las mujeres para aumentar el empleo en actividades con sistemas productivos bajos en carbono, conservación y forestales*, Expediente n.º 24.444.

- *Ley para la promoción y cumplimiento de los estándares de calidad en los laboratorios*, Expediente n.º 24.393.

#### ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

##### a) Amenaza de bomba en la Universidad de Costa Rica

Hace referencia a la amenaza de bomba que fue recibida la semana anterior. Enfatiza que algunas personas cuestionaron por qué se procedió a evacuar los edificios de la Biblioteca Carlos Monge Alfaro, el Edificio de la Escuela de Estudios Generales y el Edificio de Aulas, cuando, evidentemente, era una broma de mal gusto. Responde que no debían asumir que se trataba de una broma, sino de algo serio, y como tal, debían proceder como corresponde, esta fue la instrucción que brindó la Rectoría. Se solicitó la colaboración de la Fuerza Pública, la Policía Municipal, la Unidad Canina y, hasta que dichas instancias confirmaron que no había ningún peligro, se reanudaron las labores. La denuncia fue presentada ante el Organismo de Investigación Judicial y se encuentra en investigación.

##### b) Participación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la Comisión Especial de Educación de la Asamblea Legislativa

Refiere que el CONARE participó en la sesión plena de la Comisión Especial de Educación. El CONARE se encuentra muy interesado en el tema del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES). Considera que fue una reunión muy importante pues se logró dar respuesta a muchas inquietudes que aún persistían en las personas miembros de esa comisión legislativa.

##### c) Semana Universitaria de la Vinculación para el Desarrollo

Informa que asistió al acto de inauguración de la Semana Universitaria de la Vinculación para el Desarrollo, actividad coordinada por la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo y la Agencia de Cooperación Coreana para el Desarrollo (KOICA, por sus siglas en inglés), en conjunto con la Universidad de Corea. Expresa, una vez más, su agradecimiento a estas y a otras instancias de Corea por todos los apoyos que brindan a la Institución.

##### d) Posibilidad de creación de un jardín botánico en el antiguo parque Simón Bolívar

Relata que asistió a una de las reuniones convocadas por el señor ministro de Ambiente y Energía, con respecto a lo que se podría realizar en el espacio que albergaba el

antiguo parque Simón Bolívar. Esta iniciativa avanza, hay un firme interés por parte del señor alcalde de San José, del señor ministro de Ambiente y Energía y de la Universidad de Costa Rica, en conjunto con el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, para que esto se consolide a muy corto plazo. Refiere que se constituyó una comisión que avanzará en las propuestas, espera que pronto se pueda contar con un espacio de esta naturaleza, que ofrezca la posibilidad de disfrutar de la cultura, el arte, lindos jardines y promover discusiones de todo tipo.

e) Foro Economía Plateada

Informa que asistió al foro denominado Economía Plateada, realizado en la Asamblea Legislativa, esto a propósito de la invitación que recibió por parte de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor. Remarca que fue un foro muy interesante. Explica que la "economía plateada" engloba todo lo relacionado con la atención de la persona adulta mayor. Comenta que las cifras que se proyectan respecto a la cantidad de adultos mayores que habitarán el país en muy pocos años son alarmantes; por consiguiente, se debe prestar mucha atención a estos temas a nivel país.

f) Consejo de Rectoría Ampliado

Refiere que se realizó un Consejo de Rectoría Ampliado en el auditorio de la Facultad de Medicina, en el cual compartieron acerca de los últimos acontecimientos relacionados con el FEES, el CONARE y la Comisión de Asuntos Hacendarios.

g) Conversatorio sobre la labor fiscalizadora de la prensa

Comparte que asistió a un conversatorio sobre la labor fiscalizadora de la prensa. Se trató de una actividad organizada por la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y la Facultad de Ciencias Sociales. Destaca que estuvo muy interesante, principalmente, en torno al discurso del señor presidente de la República y lo que esto implica para el sector de la prensa. Destaca que hubo muy buena participación sobre todo de estudiantes.

h) Contenidos del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2026-2030

Informa que participó en el proyecto de liderazgo que desarrolla el TEC-Monterrey con respecto a los contenidos del PLANES 2026-2030. Agrega que se han llevado a cabo muchas reuniones con este grupo, una en particular con personas rectoras y directoras de las oficinas de Planificación, así como con, prácticamente, todas las comisiones del CONARE. Espera que en el corto plazo, puedan presentar este proyecto.

i) Concierto de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica

Comparte que asistió al Concierto de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica, a propósito del 75.º aniversario de la fundación de la República Popular China. Destaca que se trató de una actividad realmente espectacular. Reconoce que no conocía música clásica china. Describe el concierto como conmovedor, no solo en virtud de la calidad artística de la Orquesta Sinfónica de la Institución, sino también por la calidad de la música clásica que se seleccionó.

j) Ceremonia de clausura del curso "Programa Internacional UCR-FIFA-CIES de gestión del deporte, décima sexta edición"

Comenta que asistió a la ceremonia de clausura del curso "Programa Internacional UCR-FIFA-CIES de gestión del deporte, décima sexta edición", promovido por la Escuela de Educación Física y Deportes, instancia a la que felicita por el desarrollo de esta actividad.

k) Sesión Solemne de la Asamblea Legislativa

Detalla que participó en la sesión solemne de la Asamblea Legislativa, realizada en Puntarenas, en la cual se rindió homenaje al Sr. Juan Rafael Mora Porras y al Sr. José María Cañas Escamilla. La actividad se desarrolló en el auditorio de la Universidad Técnica Nacional (UTN). Agradece a la UTN por la atención y hospitalidad brindadas.

l) Programa sobre el papel de las universidades en el deporte nacional

Destaca que participó en un programa sobre el rol de las universidades en el deporte nacional, la actividad se realizó en el Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU) y fue muy dinámica. Asistió acompañado por el Ph. D. Francisco Siles Canales, director del CIMOHU.

m) Inauguración del atletismo universitario

Relata que asistió al acto de inauguración del atletismo universitario. En dicha actividad participaron las cinco universidades públicas y tres universidades privadas.

n) Reunión con persona especialista en microscopía electrónica

Informa que sostuvo una reunión sobresaliente con el Dr. Yoshimichi Kozuka, director de la Agencia de Cooperación Internacional JICA, quien llegó a Costa Rica a inicios de la década de los ochenta y permaneció en el país por 10 años. El Dr. Yoshimichi Kozuka es, prácticamente, el padre de la microscopía electrónica en la Universidad de Costa Rica. Con él se formaron las demás personas

- expertas en la materia. Menciona que, en aquel momento, él era asistente en biología celular y molecular, y tuvo la oportunidad de conocerlo, y de llevar un curso de fotografía. Explica que el Dr. Yoshimichi Kozuka se conectó a la reunión desde Japón. Fue un espacio sumamente enriquecedor, y tuvo la posibilidad de incorporar a personas exalumnas del Dr. Yoshimichi Kozuka.
- ñ) Congreso Internacional 2024: Prospectiva del Transporte Marítimo
- Comenta que participó en la inauguración del I Congreso Internacional 2024: Prospectiva del Transporte Marítimo. Enfatiza en el interés mostrado por la División Marítima Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), ya que participaron alrededor de 25 personas.
- En el encuentro se destacó todo lo que se ha realizado a propósito de la carrera de Marina Civil, y hay compromisos muy claros y públicos por parte de las autoridades del MOPT, para que, finalmente, Costa Rica ingrese a la línea blanca y los jóvenes puedan trabajar en cualquier país.
- o) Proyecto del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (CICANUM)
- Refiere que participó en el lanzamiento de un globo del proyecto TicoSonda, del CICANUM. Describe que fue algo impresionante, desconocía que existiera tal convenio entre la Institución y la Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio (NASA, por sus siglas en inglés).
- Explica que el proyecto consiste en soltar un globo que lleva diferentes componentes que permiten medir gases atmosféricos en un tiempo de hora y media. Este globo desciende en alguna parte de Costa Rica, y lleva un gran rótulo con la indicación de que se trata de un proyecto de la Universidad de Costa Rica, y solicita a quien lo encuentre comunicarse con la UCR y, a cambio, a la persona que realiza la llamada se le brinda una recompensa. Refiere que se trata de un proyecto extraordinario.
- p) Actividad sobre la relación de las universidades públicas con el sector privado
- Informa que el CONARE sostuvo una reunión coordinada por la Sra. Cinthya Córdoba Serrano, diputada del Partido Liberal Progresista, quien, en una reunión anterior, insistió en la relación de las universidades públicas con el sector privado (sector productivo). En esta línea, la señora diputada se comprometió a reunir a personas de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado, de la Cámara de Comercio de Costa Rica y de la Cámara de Industrias de Costa Rica con el CONARE. Destaca que fue un espacio interesante, en el que se definió una línea de acción en la cual estarán trabajando para analizar de qué manera las universidades públicas podrían colaborar, de forma eventual, con el sector privado.
- q) Entrevista con medio de comunicación
- Comparte que fue entrevistado por el programa *Interferencia*, en el cual se abordaron diferentes tópicos, a propósito de la culminación de la presente Rectoría.
- r) Homenaje a universidades públicas por parte del Colectivo del Exilio Chileno en Costa Rica
- Comparte que participó en un homenaje a la UCR, a la Universidad Nacional y al Instituto Tecnológico de Costa Rica, brindado por parte del Colectivo del Exilio Chileno en Costa Rica denominado Chilenitix; en este espacio recibieron una "plaquita" en agradecimiento a la labor que desempeñaron estas tres instituciones de educación superior, al haber recibido a muchas personas que se exiliaron en Costa Rica durante la dictadura del político chileno Augusto Pinochet.
- s) Feria de la Salud Mental de la Facultad de Ciencias Sociales
- Informa que participó en la inauguración de la Feria de la Salud Mental de la Facultad de Ciencias Sociales, evento en el cual brindó unas palabras. Destaca esta actividad en virtud de las situaciones que se afrontan actualmente en lo que concierne a la salud mental. Recibió el dato de que solo en la Facultad de Ciencias Sociales han atendido tres casos de desequilibrio mental en personas estudiantes, aspecto al que deben prestar mucha atención.
- t) Banco de Sangre Universitario de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS)
- Relata que participó en la apertura del primer Banco de Sangre Universitario de la OBS de la Universidad de Costa Rica. De manera personal, se presentó a donar sangre.
- Explica que este Banco de Sangre cuenta con una plataforma fácil de completar. Refiere que es un *state of the art* de lo mejor, en pro de una tarea tan importante, solidaria, y que implica una alta sensibilidad humana.
- u) Día Nacional de Corea
- Comenta que participó en el Día Nacional de Corea, un evento enorme, con una amplia asistencia de personas de diversos sectores del país.
- v) Programa *ConCiencia*
- Comparte que ha continuado con la producción del programa *ConCiencia*, la semana anterior grabaron tres episodios.
- w) Participación en graduaciones
- Informa que participó en la graduación de la Facultad de Ingeniería y de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, también participó el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, en representación del CU.

**ARTÍCULO 5.** La señora directora *a. i.*, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-89-2024 referente al proyecto de *Ley para la eliminación del cáncer de cérvix en Costa Rica*, Expediente n.º 23.430.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la Mujer (oficio AL-CPEMUJ-2610-2024 del 2 de abril de 2024) solicita el criterio institucional sobre el texto sustitutivo del Proyecto denominado: *Ley para la eliminación del cáncer de cérvix en Costa Rica*, Expediente n.º 23.430.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramita la solicitud de la Asamblea Legislativa ante el Consejo Universitario para la emisión del criterio institucional sobre este proyecto de ley (oficio R-2009-2024, del 2 de abril de 2024).
3. El Proyecto de Ley tiene por objeto impulsar la prevención, detección y reducción de la mortalidad por cáncer de cérvix, mediante la promoción de la salud, prevención, atención e investigación de este tipo de cáncer.
4. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-9-2024, señala que en el proyecto no se advierte incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en los diversos ámbitos de acción institucional. Sin perjuicio de lo anterior, es pertinente destacar que el artículo 10 del proyecto dispone que el *Consejo Superior de Educación (CSE) podrá incluir dentro de los programas académicos la información correspondiente para el autocuidado, la prevención, vacunación y los servicios de salud disponibles para la detección del cáncer de cérvix*. Al respecto, se hace la observación de que se trata de una acción potestativa, que, en modo alguno, lesiona la autonomía universitaria. Asimismo, la Universidad de Costa Rica cuenta con un representante ante ese órgano colegiado, motivo por el cual se sientan las bases para una comunicación interinstitucional en la materia regulada por el proyecto.
5. La propuesta de proyecto, en razón de contemplar aspectos medulares de atención a nivel de prevención, detección y reducción de la mortalidad por el cáncer de cérvix en Costa Rica es oportuna y necesaria.
6. El texto sustitutivo hace referencia a usuarias, pues se asume que son las mujeres quienes tienen cérvix. No obstante, en el marco de los cambios actuales, respecto a la identidad de género, debe mencionarse personas usuarias, debido a la posibilidad de que una persona con identidad de género masculina, pero de sexo biológico femenino, pudiera conservar su cérvix y pueda necesitar realizarse las pruebas de tamizaje o participar de los

programas que las instituciones responsables pongan a disposición de la sociedad costarricense, además de tener derecho a ello.

7. Del análisis al texto del Proyecto de Ley, las personas especialistas<sup>1</sup> plantean algunas consideraciones de orden general, las cuales se sugiere evaluar de manera que se incorporen al proyecto en estudio:
  - 7.1. Si bien la iniciativa tiene como objetivo la promoción de la salud, prevención, atención e investigación de este tipo de cáncer, no se especifican los mecanismos para incentivar la investigación en este tipo de temáticas.
  - 7.2. El proyecto es muy conciso con respecto a los objetivos, responsabilidades y obligaciones de cada institución y promoción. En cuanto a las casas de educación superior, se puede detallar y precisar el papel crucial que juegan estas al propiciar espacios de investigación sobre la temática.
  - 7.3. Se puede hacer mención sobre la norma de cáncer de cérvix, la cual como protocolo, marca en detalle las pautas que se deben seguir en cuanto a: los tipos de pruebas que existen, cómo se complementan, población meta, protocolo ante un resultado positivo, protocolo ante un resultado negativo, rangos de tiempo para realizarse la prueba, cómo funcionan las campañas de vacunación y prevención, entre otros.
  - 7.4. Sería importante agregar el abordaje específico que se debe brindar, igual que el equipo interdisciplinario necesario para asegurar una acometida integral.
  - 7.5. Del mismo modo que se mencionan las responsabilidades del Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS); se puede valorar incluir la necesidad de consolidar convenios para trasladar los servicios de salud a las diferentes comunidades, así como la creación de programas interinstitucionales.
  - 7.6. Aclarar o especificar cuál sería el tipo de protocolo o norma por seguir.
8. En aras de fortalecer la propuesta y propiciar un abordaje integral de este importante tema de salud pública, se sugiere modificar el título del proyecto de ley para sustituir la palabra “eliminación” por “prevención, detección y reducción”, así como los ajustes al texto del articulado que se plantean en el cuadro siguiente:

1. Del Instituto de Investigaciones en Salud (INISA-447-2024); de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS-525-2024), que contiene el oficio de la Escuela de Trabajo Social (ETSoc-704-2024); y de la Facultad de Medicina (FM-453-2024), que contiene oficios: de la Escuela de Salud Pública (ESP-785-2024), Escuela de Enfermería (EE-1094-2024) y Escuela de Tecnologías en Salud (TS-1176-2024).

TEXTO SUSTITUTIVO	OBSERVACIONES AL ARTICULADO
<p><b>ARTÍCULO 1.</b> Objetivo.</p> <p>La presente ley tiene por objeto impulsar la prevención, detección y reducción de la mortalidad por cáncer de cérvix, mediante la promoción, prevención, atención e investigación de este tipo de cáncer</p>	<p>Se sugiere precisar los medios para impulsar la prevención, detección y reducción del cáncer, con la siguiente redacción:</p> <p><i>La presente ley tiene por objeto <b>impulsar acciones que contribuyan a la prevención, detección y reducción de la mortalidad por cáncer de cérvix, mediante la promoción de la salud, la investigación científica, la prevención, la atención integrada y centrada en las personas, familias y comunidades</b> para este tipo de cáncer</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 3.</b> Fines</p> <p>Los fines de esta ley son:</p> <p>a) Prevenir la infección por el Virus de Papiloma Humano (VPH) mediante la vacunación de niños y niñas.</p>	<p>Es necesario precisar los fines descritos en el texto:</p> <p>a) <i>Prevenir la infección por el virus de papiloma humano (VPH) mediante la <b>educación temprana, la acción comunitaria sobre los determinantes sociales de la salud y la vacunación de niños y niñas.</b></i></p>
<p>b) Promover la detección de las lesiones precancerosas y tratamiento oportuno y adecuado del cáncer de cérvix.</p>	<p>En lo que se refiere a las lesiones precancerosas y su detección es importante el acompañamiento que se le debe dar a la persona en el proceso, que inicia con la necesidad de que se le brinde una cita para una citología vaginal de emergencia que no puede durar meses en programarse, razón por la que se propone la modificación del texto:</p> <p>b) <i>Promover <b>un acompañamiento y empoderamiento de las personas en la detección de las lesiones precancerosas y tratamiento oportuno y adecuado del cáncer de cérvix.</b></i></p>
<p>c) Promover acciones para contribuir con la prevención, detección y reducción de la mortalidad por cáncer de cérvix como problema de salud pública en Costa Rica.</p>	<p>Respecto a la promoción de la salud, cualquier tipo de estrategia contra cualquier tipo de cáncer, debe contener: promoción de la salud, prevención, detección temprana y tratamiento, por lo que se recomienda cambiar el texto:</p> <p>c) <i>Promover acciones <b>desde la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS), en los distintos niveles de atención del sistema de salud, así como la articulación y acciones conjuntas con otros agentes sociales claves</b> para contribuir con la prevención, detección y reducción de la mortalidad por cáncer de cérvix como problema de salud pública en Costa Rica.</i></p>
<p>d) Asegurar, de manera pronta y oportuna, los apoyos integrales e intervenciones adecuadas e individualizadas a las mujeres con cáncer de cérvix.</p>	<p>Se hace énfasis al fin de la ley de asegurar, de manera pronta y oportuna la atención a las mujeres con cáncer de cérvix. Sin embargo, es importante considerar dejar un inciso específico en el que se indique la finalidad de garantizar atención a comorbilidades físicas, emocionales, sociales, sexuales y reproductivas que coexisten con el cáncer de cérvix y que representan necesidades específicas de atención, según sea la etapa de la vida en la que se encuentre la mujer diagnosticada y su pronóstico paliativo o curativo.</p> <p>Se plantea el siguiente texto:</p> <p>d) <i>Asegurar, de manera pronta y oportuna, los apoyos integrales e intervenciones adecuadas <b>colectivas, comunitarias e individualizadas a las mujeres con cáncer de cérvix.</b></i></p>



TEXTO SUSTITUTIVO	OBSERVACIONES AL ARTICULADO
e) Promover la concienciación social, así como el conocimiento y la formación de las personas profesionales vinculadas con la prevención y atención del cáncer de cérvix.	Se propone cambios en el texto:  e) <i>Promover la concienciación social, así como el conocimiento y la formación <b>de agentes promotores de la salud</b> y de las <b>otras</b> personas profesionales vinculadas con la prevención y atención del cáncer de cérvix.</i>
f) Garantizar que todas las mujeres tengan acceso a la prevención, detección temprana, tratamiento médico quirúrgico, oncológico y cuidados paliativos.	f) <i>Garantizar que todas las mujeres tengan acceso <b>al acompañamiento, el empoderamiento,</b> la prevención, detección temprana, tratamiento médico-quirúrgico, oncológico y cuidados paliativos.</i>
<p><b>ARTÍCULO 4.</b> Definiciones</p> <p>Para los efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:</p> <p><b>Accesibilidad:</b> facilidad de las personas usuarias para obtener asistencia sanitaria, frente a las barreras organizativas, financieras, geográficas y culturales.</p>	<p>Para mejorar la redacción se sugiere:</p> <p><b>Accesibilidad:</b> <i>facilidad de las <b>personas</b> usuarias para obtener asistencia sanitaria, frente a las barreras organizativas, financieras, geográficas y culturales.</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 6.</b></p> <p>Al Ministerio de Salud le corresponde emitir la política pública en referencia a la prevención, detección y reducción de la mortalidad por cáncer de cérvix, la misma deberá contemplar como mínimo:</p>	<p>Agregar la promoción de la salud en lo que le corresponde al Ministerio de Salud. Así, se propone lo siguiente:</p> <p><i>Al Ministerio de Salud le corresponde emitir la política pública en referencia a <b>la promoción de acciones que contribuyan a la prevención (...)</b></i></p>
a) Garantizar el acceso equitativo de vacunas a niñas, niños y adolescentes para la prevención del cáncer de cérvix.	<p>En el inciso se hace énfasis al principio de acceso equitativo, el cual es adecuado en tanto garantiza un enfoque de justicia social y asignación de recursos, en términos de favorecer la distribución justa de vacunas.</p> <p>Sin embargo, se podría valorar para este artículo, el optar por el principio de acceso universal en lugar de acceso equitativo, ya que esto favorecería que todas las personas menores de edad, sin excepción, tengan la posibilidad de recibir la vacuna, amparadas en la obligatoriedad de su aplicación y eventualmente incluirse como parte del esquema básico oficial de vacunación de nuestro país.</p> <p>Aunado a ello, la obligatoriedad se podría resguardar legalmente, en tanto la prevención de enfermedades, el interés superior de la persona menor de edad y el resguardo de la salud pública, constituyen fines constitucionalmente legítimos que lo justifican, por lo que se recomienda:</p> <p>a) <i>Garantizar el acceso equitativo <b>a la educación temprana, la acción comunitaria sobre los determinantes sociales de la salud</b> y proporcionar las vacunas a niñas, niños y adolescentes para la prevención del cáncer de cérvix.</i></p>
d) Realizar las gestiones referentes al cáncer de cérvix de acuerdo con sus competencias, prevención, investigación, campañas de concientización y de educación.	<p>Se sugiere la siguiente modificación:</p> <p>d) <i>Realizar las gestiones referentes al cáncer de cérvix de acuerdo con sus competencias, <b>prevención, promoción de la salud,</b> prevención, investigación (...)</i></p>

TEXTO SUSTITUTIVO	OBSERVACIONES AL ARTICULADO
<p><b>ARTÍCULO 7.</b></p> <p>La Caja Costarricense de Seguro Social podrá</p>	<p>Se recomienda el enunciado con la siguiente redacción: <b>Serán responsabilidades de la Caja Costarricense de Seguro Social:</b></p>
<p>a) Generar datos sobre el cáncer de cérvix y mantener los mismos actualizados.</p>	<p>Precisar cuáles serían los datos:</p> <p>a) <i>Generar datos desde la ficha familiar y el expediente único en salud sobre el cáncer de cérvix, y mantenerlos mismos actualizados.</i></p>
<p>c) Organizar un programa nacional de prevención y detección temprana del cáncer cervicouterino.</p>	<p>Agregar la promoción de la salud y otras acciones en el texto:</p> <p>c) <i>Organizar un programa nacional de promoción de la salud, la acción comunitaria sobre los determinantes sociales de la salud, la prevención y detección (...)</i></p>
<p>d) Proporcionar de manera gratuita la detección del cáncer de cérvix en la población entre 20 y 65 años.</p>	<p>Agregar la necesidad de tratamiento:</p> <p>d) <i>Proporcionar de manera gratuita la detección y tratamiento del cáncer de cérvix en la población entre 20 y 65 años.</i></p>
<p>g) Generar indicadores y sistemas de información para monitoreo del programa.</p>	<p>Precisar qué información se requiere:</p> <p>e) <i>Generar indicadores y sistemas de información para monitoreo del programa desde la información, que evidencien los determinantes sociales de la salud, contenidos en la ficha familiar, el expediente único en salud y modelos predictivos.</i></p>
<p>(...)</p> <p>g) Atender a las mujeres indiferentemente de su condición de aseguramiento, desde la promoción de la salud, vacunación, investigación, concientización, educación y en las diferentes etapas del proceso de atención. Queda autorizada la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para realizar las articulaciones interinstitucionales que permitan la identificación y aseguramiento de dicha población.</p>	<p>Agregar la prevención y detección y acompañamiento en la atención a las mujeres:</p> <p>g) <i>Atender a las mujeres indiferentemente de su condición de aseguramiento, desde la promoción de la salud, vacunación, prevención, detección, acompañamiento, empoderamiento, concientización, investigación, educación y en las diferentes distintas etapas del proceso de atención. Queda autorizada la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para realizar las articulaciones interinstitucionales que permitan la identificación y aseguramiento de dicha población.</i></p>
<p>h) Ofrecer a todas las mujeres que están en la edad para participar en el programa nacional de detección temprana el tamizaje correspondiente para la detección temprana de cáncer de cérvix.</p>	<p>Agregar la promoción y acompañamiento que se ofrecerá a las mujeres:</p> <p>h) <i>Ofrecer a todas las mujeres que están en la edad para participar en el programa nacional de detección temprana el tamizaje correspondiente para la promoción de la salud, acompañamiento, empoderamiento y detección temprana de cáncer de cérvix.</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 9.</b> Al Patronato Nacional de la Infancia le corresponde vigilar que las niñas, niños y adolescentes reciban las vacunas correspondientes para la prevención del cáncer de cérvix.</p>	<p>Especificar otras actividades que el PANI debe vigilar:</p> <p><i>Al Patronato Nacional de la Infancia le corresponde vigilar que las niñas, niños y adolescentes reciban la educación temprana, la acción comunitaria sobre los determinantes sociales de la salud y las vacunas correspondientes para la prevención del cáncer de cérvix.</i></p>

TEXTO SUSTITUTIVO	OBSERVACIONES AL ARTICULADO
<p><b>ARTÍCULO 10.</b> El Consejo Superior de Educación (CSE) podrá incluir dentro de los programas académicos la información correspondiente para el autocuidado, la prevención, vacunación y los servicios de salud disponibles para la detección del cáncer de cérvix.</p>	<p>Incluir la promoción de la salud en el texto:</p> <p><i>El Consejo Superior de Educación (CSE) podrá incluir dentro de los programas académicos la información correspondiente <del>para el</del> al autocuidado, <b>la promoción de la salud, educación temprana, la acción comunitaria sobre los determinantes sociales de la salud,</b> la prevención, detección, vacunación y los servicios de salud disponibles para la detección del cáncer de cérvix.</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 11.</b> El Registro Nacional de Tumores del Ministerio de Salud, deberá emitir anualmente datos actualizados sobre la prevención, detección temprana, diagnóstico y tratamiento del cáncer de cérvix, los cuales deberán ser publicados en las páginas oficiales de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Salud.</p>	<p>Incluir la promoción de la salud en el texto:</p> <p><i>El Registro Nacional de Tumores del Ministerio de Salud deberá emitir anualmente, datos actualizados sobre la <b>promoción de la salud,</b> prevención, detección temprana, diagnóstico (...)</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 12.</b></p> <p>Se podrán suscribir convenios con instituciones, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, para capacitaciones, para la obtención de materiales, pruebas médicas o atención de personas usuarias del servicio de salud.</p>	<p>Incluir la promoción de la salud en el texto:</p> <p><i>Se podrán suscribir convenios con instituciones, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, para <b>capacitaciones la promoción de la salud,</b> para la obtención de <b>capacitaciones, materiales, pruebas médicas (...)</b></i></p>
<p><b>ARTÍCULO 13.</b> Campañas de concientización.</p> <p>Las instituciones y los entes públicos, las organizaciones, la empresa privada y los medios de comunicación desarrollarán campañas educativas sobre la concientización de prevenir el cáncer de cérvix.</p>	<p>Agregar otros aspectos para desarrollar en las campañas:</p> <p><i>Las instituciones y los entes públicos, las organizaciones, la empresa privada y los medios de comunicación desarrollarán campañas educativas <b>para la promoción de la salud,</b> sobre la concientización, <b>la investigación científica, la atención integrada y centrada en las personas, familias y comunidades para de</b> prevenir el cáncer de cérvix.</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 15.</b></p> <p>Se autoriza a las instituciones públicas para que realicen actos conmemorativos relacionados con la fecha antes mencionada, tendientes a evidenciar la concientización, educación y prevención del cáncer de cérvix.</p>	<p>Se sugiere incluir la promoción de la salud y eliminar la palabra evidenciar en el texto:</p> <p><i>Se autoriza a las instituciones públicas para que realicen actos conmemorativos relacionados con la fecha antes mencionada, tendientes a <del>evidenciar</del>—la concientización, <b>promoción de la salud, acompañamiento, empoderamiento, acción comunitaria sobre los determinantes sociales de la salud,</b> educación y prevención del cáncer de cérvix.</i></p>

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio del plenario y las jefaturas de las fracciones parlamentarias, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de *Ley para la eliminación del cáncer de cérvix en Costa Rica*, Expediente n.º 23.430, siempre y cuando se incorporen las observaciones de los considerandos 7 y 8.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** La señora directora *a. i.*, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-90-2024 en torno al proyecto de *Ley reguladora de la identificación electrónica y de los servicios electrónicos de confianza*, Expediente n.º 24.052.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Asamblea Legislativa, mediante la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de

- ley denominado *Ley reguladora de la identificación electrónica y de los servicios electrónicos de confianza*, expediente n.º 24.052 (oficio AL-CPAJUR-2111-2024, del 18 de abril de 2024).
2. La Rectoría solicitó la emisión del criterio institucional sobre el proyecto de ley denominado *Ley reguladora de la identificación electrónica y de los servicios electrónicos de confianza*, Expediente n.º 24.052 (oficio R-2418-2024, del 22 de abril de 2024).
  3. Este proyecto de ley<sup>2</sup> pretende establecer un marco jurídico regulatorio[sic], para la identificación electrónica y los servicios de confianza, tales como las firmas electrónicas, los sellos electrónicos, los sellos de tiempo electrónicos, los documentos electrónicos, los servicios de entrega electrónica certificada y los servicios de certificados para la autenticación de sitios web, sin perjuicio de otros servicios de esta índole que puedan suscitarse (artículo 1).
  4. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-153-2024, del 27 de julio de 2024, manifestó que el proyecto de ley no incide en la autonomía universitaria. Adicionalmente, brindó las siguientes recomendaciones:
    - 4.1. Con el objetivo de evitar incongruencias posteriores, se sugiere reformar la redacción de los artículos que contengan referencias entre artículos.
    - 4.2. Revisar el texto del artículo 52, inciso 6, para mejorar su redacción.
    - 4.3. Ajustar la redacción del artículo 58, inciso 1) f), segundo párrafo, en particular la frase “en las letras”, debido a que no es propia de la técnica de redacción normativa y no corresponde con la redacción del artículo.
  5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (oficio ECCI-271-2024, del 18 de junio de 2024)<sup>3</sup>, del Centro de Informática (oficio CI-606-2024, del 5 de junio de 2024)<sup>4</sup>, de la Sección de Archivística de la Escuela de Historia (oficio EH-513-2024, del 6 de junio de 2024)<sup>5</sup> y del Archivo Universitario *Rafael Obregón Loría* (AUROL) (oficio AUROL-146-2024, del 28 de mayo de 2024). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina lo siguiente:

2. Propuesto por el diputado Carlos Felipe García Molina.

3. Criterio brindado por Mag. Alexander Barquero Elizondo, Dr. Luis Gustavo Esquivel Quirós, Dr. Adrián Lara Petitdemange, Mag. Alejandra Selva Mora y Dra. Gabriela Barrantes Sliesariva.

4. Informe emitido por M. Sc. Abel Brenes Arce, coordinador de la Unidad Riesgos y Seguridad (URS); máster Fabiola Rodríguez Alfaro, colaboradora URS; máster Luis Loria Chavarria, colaborador URS; Lic. Erwin Obregón Aguilera, colaborador URS; Ing. Jeffrey Dimarco Fernández, coordinador de la Unidad de Calidad y Mejora continua (UCM), y máster Sergio Blanco Zeledón, colaborador del Área de Gestión de Servicios (AGS).

5. Criterio elaborado por M. Sc. Sara Barrios Rodríguez, M. Sc. Raquel Umaña Alpizar y M. Sc. María Gabriela Castillo Solano, docentes de la Escuela de Historia.

- 5.1. Se estima que el proyecto es relevante debido a que actualmente el país carece de un marco que delimite o defina la forma o mecanismos para facilitar transacciones electrónicas, especialmente en un entorno de confianza y, en particular, cuando las tecnologías digitales han dinamizado la manera mediante la cual la sociedad satisface sus necesidades.

En esta línea se coincide con el criterio de la Escuela de Historia en cuanto a la necesidad e importancia de implementar un sistema que resguarde y autorice el empleo de las identidades digitales de todos los ciudadanos y que brinde el servicio de una firma digital avanzada. Lo anterior permitiría resolver la problemática actual de una manera más eficaz y económica, además de potenciar las oportunidades de negocio.

- 5.2. La iniciativa es omisa con respecto a algunos términos (por ejemplo: activo de información, documento electrónico y preservación) o elementos (la relación del proyecto de ley con la normativa en materia de archivística, que pueden contribuir como fundamento normativo y técnico), que se encuentran presentes en la *Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos*, n.º 8454, razón por la cual no se está de acuerdo en su derogación. De la misma forma es necesario que el proyecto se refiera a la firma digital transfronteriza, la masificación de servicios, la masificación de usuarios, así como los siguientes servicios: entrega electrónica certificada, ID digital y autenticación de sitios web; todo, enfocado en mejorar la calidad de vida y gestión de la ciudadanía.
- 5.3. Es necesario precisar el texto del proyecto de ley y evitar utilizar términos como, por ejemplo, “adecuados”, para referirse a atributos o condiciones, pues resultan ambiguos y pueden ser interpretados de diversas maneras. Además, los plazos definidos deben ser razonables y ajustados a la realidad.
- 5.4. Con el objetivo de asegurar la correcta gestión de la información, debe valorarse incluir como condición que las instancias prestadoras de servicios cuenten con un profesional en Archivística, que les permita minimizar los riesgos vinculados con la gestión de la información electrónica.
- 5.5. Se recomienda consultar la iniciativa al ente rector del Sistema Nacional de Archivos y generar espacios de discusión, orientados a la mejora y la ampliación de los servicios que hagan posible la articulación entre diversos actores y valorar la iniciativa desde algún bloque político o económico internacional del cual Costa Rica forme parte, pues el proyecto de ley pretende facilitar la cooperación,

interoperabilidad y seguridad de los servicios entre países.

- 5.6. Es necesario cambiar el enfoque, a causa de que el certificado digital es reducido al uso de un dispositivo físico, no obstante, debe ser entendido como un mecanismo de autorización seguro, confiable y accesible. En ese orden de ideas, es importante tomar acción para que la ciudadanía disponga de una identidad digital que le permita evidenciar su voluntad en un documento digital, lo cual requiere pasar de la administración de certificados digitales y de emisión de tarjetas de certificados hacia la gestión de los certificados digitales (salvaguardia y acceso); esto también facilitaría unificar criterios en cuanto a la validez de un documento.
- 5.7. Por otro lado, sobre la potestad sancionadora, no se argumentan las razones por las cuales se divide esta según la calificación de la falta (muy graves, graves y leves), así como los procedimientos administrativos asociados.
- 5.8. Según el Informe de la Dirección de Certificadores de Firma Digital (DCFD): *eIDAS y su aplicación en la normativa costarricense*, publicado por el MICITT en 2017 (...), *Costa Rica tiene la oportunidad de implementar mejoras al SNCD<sup>6</sup> sin necesidad de realizar un proyecto de modificación de la Ley. Con los cambios en el Reglamento a la Ley que puede darse por vía Decreto Ejecutivo, resulta suficiente para establecer el contexto normativo necesario para materializar la figura de los Proveedores Registrados de Servicios de Confianza y por consiguiente la solución de firma digital remota [sic]*. Si bien la iniciativa señala que se sustenta en eIDAS<sup>7</sup>, debe considerarse que este se encuentra en proceso de actualización.
- 5.9. Las observaciones específicas al articulado se presentan en el Resumen de criterios de las unidades académicas consultadas (véase en el acuerdo).
- 5.10. Sobre la exposición de motivos del proyecto de ley, las instancias consultadas señalan:
  - a) Con respecto a las críticas a la *Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, n.º 8454*, debe considerarse que algunas de las carencias conceptuales señaladas en el proyecto en estudio sí se encuentran presentes en la ley citada o son referidas con sinónimos; lo anterior, sin omitir que este aspecto no afecta su eficacia. Aunado a lo expuesto la iniciativa en análisis resulta compleja y no presenta un argumento sólido que justifique la propuesta

6. Sistema Nacional de Certificación Digital.

7. Entiéndase como electronic IDentificación, Authentication and trust Services (eIDAS).

de derogar la Ley n.º 8454, en particular cuando no se precisa a qué se refiere con cada nivel de seguridad y las transacciones vinculadas con estos.

- b) Hay una serie de cuestionamientos a la firma digital; sin embargo, esta ha hecho posible darle seguridad a cualquier documento o transacción de alto o bajo riesgo, lo cual ha permitido considerar estos documentos probatorios como legales, sin requerir procesos adicionales que comprueben la autenticidad de la firma.
- c) Algunas de las afirmaciones planteadas en este apartado (exposición de motivos del proyecto de ley) carecen de datos o referencias a estudios que faculten constatar su validez.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el proyecto denominado *Ley reguladora de la identificación electrónica y de los servicios electrónicos de confianza*, expediente n.o 24.052, hasta que se analicen e incorporen las observaciones y recomendaciones brindadas en los considerandos 4 y 5, así como en el Resumen de criterios de las unidades académicas consultadas.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

### **Resumen de criterios de las unidades académicas consultadas**

Con respecto al articulado del proyecto de ley, se ofrecen las siguientes observaciones específicas:

- a) Se recomienda adicionar en el artículo 1 que la iniciativa establece un marco jurídico regulador del comercio electrónico.
- b) En el artículo 3 se sugiere ampliar las definiciones para incluir términos archivísticos, ordenar tales definiciones en orden alfabético, aclarar conceptos como, por ejemplo, "prestador no cualificado de servicios de confianza", "control de autenticación", "órgano de supervisión y control", "no repudio", "autenticación de sitio web" entre otros; esto, con el objetivo de precisar el texto y facilitar su comprensión. En esta misma línea se deben valorar las definiciones de "estampado de tiempo", "firma electrónica avanzada", "firmante" (para aclarar si incluye las organizaciones y empresas), "documento electrónico" (en apego con la definición del Archivo Nacional de Costa Rica), entre otros.

Asimismo, se sugiere definir la firma electrónica como un conjunto de autenticaciones digitales que involucran datos en formato electrónico que utiliza el rubricante para firmar.

- c) Se recomienda conceptualizar los principios propuestos en el artículo 4 para evitar cualquier error de interpretación, así como adicionar la interoperabilidad semántica y operativa, el no repudio, la integridad, la autenticidad.
- d) Con relación a los efectos jurídicos de los documentos electrónicos (artículo 5), se requiere precisar los atributos de los documentos en ese contexto; además, en el texto se emplean conceptos como “archivado” o “conservado”, que resultan incorrectos o confusos.
- e) En el artículo 7 deben incorporarse controles para verificación que serían asumidos por el órgano de supervisión y control.
- f) Se requiere que los niveles de seguridad de los sistemas de identificación electrónica sean validados previamente por el ente técnico competente (artículo 8). Sobre esto mismo, debe solicitarse que cada prestador de servicios los tenga identificados. Por otro lado, las diferencias entre los niveles de seguridad presentados quedan sujetas a interpretación para su puesta en operación.
- g) Se sugiere aclarar el texto y referenciar en el artículo 9, denominado *Violación de la seguridad del sistema de identificación electrónica*, la CSIRT-CR o el Decreto n.º 37052-MICIT.
- h) En relación con el artículo 11, se debe tomar en cuenta que para que el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) delegue la tarea de expedir la cédula electrónica a “prestadores de servicios de confianza”, deben existir fondos que cubran ese servicio; esto, sin omitir que esto suponga la tercerización del documento, el cual es requerido para procesos electorales, trámites financieros, entre otros. Al mismo tiempo, debe considerarse que el TSE, desde abril de este año, informó que los costarricenses podrán tener cédula identidad digital a partir de octubre de 2025, así que sería necesario aclarar si esto corresponde a la propuesta de “cédula de identidad electrónica” del proyecto de ley.

Por otro lado, la sugerencia realizada por la Escuela de Historia es implementar un mecanismo que permita unificar el TSE y la Dirección General de Migración y Extranjería en un solo proceso, que resulte al mismo tiempo autocontenido y seguro, como lo es la emisión de certificados digitales. Lo anterior permitiría tanto a quienes nacieron en Costa Rica como a los ciudadanos naturalizados un tratamiento homogéneo sencillo y justo.

- i) Se propone suprimir el inciso 2, del artículo 13 para eliminar acondición de “suspensión de certificado”, con el fin de mantener únicamente los estados activo y revocado.
- j) Respecto al artículo 14, se sugiere ajustar el inciso a) de la siguiente manera: “En el supuesto de certificados de firma electrónica cualificada y de autenticación cualificada de sitio web expedidos a personas físicas, los datos establecidos para la generación de dichos certificados cualificados se definen en el reglamento de la presente ley”. Además, se estima conveniente explicitar si la autenticación del sitio web se debe dar mediante firma electrónica cualificada, firma electrónica avanzada o ambas.
- k) El artículo 20, sobre las **Obligaciones de los prestadores de servicios electrónicos de confianza**, carece de algunos aspectos considerados en la **Ley del Sistema Nacional de Archivos**, n.º 7202, y su reglamento, debido a que se desconocen los criterios utilizados para el plazo de conservación sugerido en el artículo; asimismo, es omiso en cuanto al procedimiento para su eliminación y otras precisiones relativas a la conservación. Del mismo modo, para brindar servicios de prestador de servicios electrónicos de confianza debería solicitarse que sea un prestador cualificado. Por último, en el punto 3, inciso c), debe incluirse como un deber la incorporación obligatoria de la transferencia de los clientes a otro prestador de servicio en el plan de cese.
- l) Sobre la responsabilidad de los prestadores de servicios electrónicos de confianza (artículo 21), deben existir requisitos que garanticen la seguridad y la confianza de las funciones delegadas.
- m) En el artículo 22, con respecto a las medidas mínimas para los prestadores de confianza, se considera necesario normar estas en el texto. Igualmente, en el inciso 2 se sugiere el siguiente texto “en un plazo máximo de 24 horas después del conocimiento de ellas”.
- n) Acerca del artículo 23, se recomienda cambiar la siguiente oración “no será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la persona a la que ha prestado sus servicios o a terceros de buena fe” por “no será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la persona física ni jurídica a la que ha prestado sus servicios o a terceros de buena fe”. También, deben valorarse los ajustes realizados al artículo 13 con lo dispuesto en el inciso 2 de este artículo, respecto a la pérdida de vigencia o revocación del certificado electrónico. Finalmente, surge la duda sobre la inclusión de la limitación incorporada en el inciso c.
- ñ) Se recomienda eliminar el artículo 24 del proyecto de ley.

- o) Se requiere definir el término “activo de información” para comprender en su totalidad el alcance del artículo 25 sobre las obligaciones de seguridad de la información. Adicionalmente, es pertinente delimitar lo relacionado con la preservación digital de documentos electrónicos y las obligaciones de los prestadores de servicios.
- p) Para establecer un organismo supervisor es oportuno estimar los costos operativos y estratégicos de este (artículo 26). De igual importancia, el organismo de supervisión debería definir los requisitos, las normas y los controles sobre los prestadores de servicios.
- q) Con relación a las funciones del organismo de supervisión (artículo 27), es necesario que cualquier prestador de servicio tenga una supervisión estricta para garantizar su capacidad de prestar el servicio, de acuerdo con los principios de la presente iniciativa de ley, así como considerar los mínimos necesarios recomendados por la industria mundial.
- r) Sobre las actuaciones inspectoras, se recomienda definir los atestados de las entidades que podrían llevar a cabo las inspecciones (artículo 28).
- s) En el artículo 31, titulado **Infracciones**, se sugiere señalar la responsabilidad sobre eliminar información cuando no se dé el debido procedimiento.
- t) En cuanto al artículo 32, sobre las sanciones, surgen interrogantes relativas a la articulación del organismo de supervisión y otras entidades estatales.
- u) La supervisión de los prestadores de servicios cualificados debe ser aplicable a cualquier prestador de servicios; además, los prestadores de servicios deberían asumir los costos de la auditoría (artículo 34).
- v) Sobre los requisitos para prestadores cualificados de servicios de confianza (artículo 38), se propone ajustar el punto 2, inciso e), de la siguiente manera: “Utilizarán sistemas y productos fiables que estén protegidos contra toda alteración y que garanticen la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad y la fiabilidad técnicas de los procesos que sustentan”.
- w) Es pertinente detallar las diferencias entre firma electrónica, firma electrónica cualificada o firma electrónica avanzada, así como entre un certificado digital y una firma digital. Sobre este punto, es necesario tomar en consideración el criterio del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) (artículo 39).
- x) Los elementos contenidos en el artículo 40, sobre los requisitos para firma electrónica avanzada, se refieren a un certificado de firma digital, de modo que conviene precisar el texto.
- y) Se estima que la firma electrónica cualificada tiene mayor funcionalidad en la Administración Pública, pues garantiza el no repudio.
- z) Se sugiere suprimir el punto 5 del artículo 42 para eliminar el concepto de suspensión del certificado.
  - aa) En el artículo 43 debe clarificarse el alcance de la firma electrónica con dispositivos no cualificados; asimismo, se propone eliminar los términos razonablemente y razonable, que son utilizados en los incisos a) y c) del punto 1.
  - bb) Sobre los requisitos de validación de la firma electrónica cualificada, se considera que en el punto 1, inciso b), debe precisarse que es un prestador de servicios de confianza cualificado; también se requiere mejorar la redacción del inciso c) para facilitar su comprensión.
  - cc) Con respecto al artículo 48, se estima necesario determinar la conveniencia o no de separar el servicio de conservación y el prestador de servicios cualificado. En esta línea se considera que debe existir un único ente de conservación que permanezca en el tiempo y brinde seguridad.
  - dd) El texto del artículo 51, sobre el sello electrónico, resulta confuso, por lo cual debe ser ajustado; también se recomienda revisar la redacción del artículo 52.
  - ee) Con relación al artículo 53, se debe definir quién determina la compatibilidad de los dispositivos y se encarga de actualizar y publicar la lista.
  - ff) Acerca del sello de tiempo electrónico y del servicio de entrega electrónica certificada (artículos 55 y 57), es necesario considerar que un sello que no cumpla los requisitos imposibilita validar el momento en que se firma; de la misma manera, un servicio de entrega certificada que no cumpla los requisitos compromete la protección del envío y la entrega de datos.
  - gg) Se sugiere valorar el título de la sección 10, pues no coincide con el propósito plasmado.
  - hh) Sobre el artículo 60, se estima que la definición del órgano de supervisión (alcances, recursos, jerarquía, entre otros) es insuficiente, lo cual resultada contraproducente para la eficiencia de la propuesta, pues dicho órgano resulta vital para implementar la iniciativa.
    - ii) En los transitorios 2 y 3 conviene determinar los mecanismos para que el MICITT realice los ajustes organizativos y presupuestarios, así como los plazos definidos que deben permitir la adquisición de tecnología y la contratación de personal.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-8-2024 sobre analizar y valorar mantener la beca otorgada a aquella población estudiantil que dedica tiempo a labores de cuidado, de modo que se le posibilite la permanencia y graduación del proyecto de formación académico y profesional en la Institución, mediante la modificación reglamentaria al incluir un nuevo inciso e), en el artículo 19 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil (RABPE)*, para consulta.

La señora directora *a. i.*, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, suspende la discusión del Dictamen CAE-8-2024 sobre analizar y valorar mantener la beca otorgada a aquella población estudiantil que dedica tiempo a labores de cuidado, de modo que se le posibilite la permanencia y graduación del proyecto de formación académico y profesional en la Institución, mediante la modificación reglamentaria al incluir un nuevo inciso e), en el artículo 19 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil (RABPE)*.

**ARTÍCULO 8.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-13-2024 referente a refrendar y respaldar la facultad del rector para firmar una escritura de donación ante la Notaría del Estado, así como la voluntad de donar y la naturaleza no demanial del terreno.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 15 de abril de 1986, se materializó mediante la suscripción de escritura pública la donación de un bien inmueble de 18.3 hectáreas de extensión propiedad de la Sociedad Anónima los siete manantiales, representada por el ingeniero Alejandro Quesada Ramírez a la Universidad de Costa Rica, representada por el rector de ese entonces el Dr. Fernando Durán Ayanegui.
2. El 10 de noviembre de 2004, la rectora de ese entonces, la Dra. Yamileth González García y el entonces Ministro de Educación Pública, el señor Manuel Antonio Bolaños Salas suscribieron un convenio entre las dos instituciones, en donde la primera le otorgaba al segundo un permiso de uso temporal para el funcionamiento y desarrollo integral del Colegio Alejandro Quesada Ramírez.
3. En dos momentos diferentes, la Asamblea Legislativa por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, expediente n.º 17.140 y la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Cartago, Expediente n.º 20.354; remitió en consulta a la Universidad de Costa Rica el Proyecto de Ley denominado "Autorizar a la Universidad de Costa Rica para segregar y donar un terreno de su propiedad al Colegio ingeniero Alejandro Quesada Ramírez".
4. El primero de los expedientes n.º 17.140, data del año 2010, y el plenario en la sesión n.º 5492, artículo 2, celebrada el 28 de octubre de 2010, analizó y discutió el Dictamen CEL-DIC-10-30 y acordó que el proyecto planteado es improcedente y que por lo tanto la Universidad de Costa Rica recomendó no aprobarlo.  
  
El segundo de los expedientes n.º 20.354, data del año 2017, y el plenario en la sesión n.º 6104, artículo 3, celebrada el 22 de agosto de 2017, lo analizó, discutió y acordó por medio de la Propuesta de Dirección PD-17-07-049 "Comunicar a la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Cartago de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado *Autorización a la Universidad de Costa Rica para que segrege y done una parte del inmueble de su propiedad al Ministerio de Educación Pública, donde se ubica el Colegio Alejandro Quesada Ramírez*".
5. El plenario, entre las consideraciones que tomó en cuenta para la aprobación del expediente n.º 20.354, podemos citar los siguientes elementos:
  - a) La Universidad abogará siempre en favor del derecho inalienable a la educación y al principio de solidaridad, en consecuencia considera que como instituciones públicas dedicadas a la educación es un deber insoslayable garantizar, más allá de intereses particulares, el acceso y la permanencia a espacios formativos de calidad, tanto de las condiciones académicas como de las condiciones infraestructurales, ya que estas favorecen los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como los procesos socio-afectivos de la población estudiantil.
  - b) Desde el año 1994 (sic), como instituciones de educación pública, la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Educación firmaron un Convenio para permitir, en terreno de la primera, el establecimiento de un Colegio de III Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada y donde ha funcionado el Colegio Alejandro Quesada Ramírez, de manera que la donación de este inmueble permitiría materializar permanentemente la contribución realizada al desarrollo socio-educativo de las comunidades cercanas y de la población joven que asiste al centro educativo; todo, de conformidad con el artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que exhorta a la comunidad universitaria a contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.
  - c) De concretarse la donación, esta solo incluiría el área de terreno que en la actualidad posee el colegio por medio del convenio (dos hectáreas aproximadamente), ya que es uno de los sitios que no presenta riesgos de deslizamientos.



6. Por situaciones que se desconocen han transcurrido siete años y aún la donación no se ha materializado, sin embargo, en el oficio DNE-OFI-578-2023, del 16 de octubre de 2023, suscrito por el señor Jonathan Bonilla Córdoba en calidad de notario del Estado y que dirige a la señora Yanella Fallas Arias, en calidad de coordinadora del departamento de programación y seguimiento de la dirección de infraestructura educativa del Ministerio de Educación Pública, el cual fue analizado en detalle por el director de la Oficina Jurídica y cuyo análisis generó la Opinión Jurídica OJ-11-2024, de 15 de julio de 2024, en seguimiento a la solicitud emitida por la Rectoría en el oficio R-3865-2024, indica:

*(...) se hizo una prevención de aporte de información a efectos de continuar con el trámite de expediente, siendo los puntos uno, dos y cuatro los de interés para la Universidad.*

- *Acuerdo por parte del órgano competente universitario en relación con la autorización para disponer de su patrimonio, expresamente en relación con la segregación de la finca inscrita en el Registro Inmobiliario, matrícula 4718-000 de la provincia de Cartago, lote de 17.333 m<sup>2</sup>, según plano catastrado C-1965168-2017, y se autorice la donación a favor de el Estado-Ministerio de Educación Pública. Asimismo, debe autorizarse a su representante para firmar la escritura de traspaso ante la Notaría del Estado.*
- *Aportar la personería del representante de la Universidad de Costa Rica.*
- *Valor del lote segregado.*

7. Los requerimientos solicitados por la Notaría del Estado, se remitieron vía correo electrónico a la Oficina Jurídica, y posteriormente mediante el oficio OJ-765-2023 se le solicitó a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, OEPI, la realización del avalúo del inmueble de folio real 4718-000 plano catastrado C-1965168-2017, propiedad de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al Liceo Alejandro Quesada Ramírez, ubicado en el distrito Concepción, cantón La Unión de la provincia de Cartago. La OEPI mediante el oficio OEPI-93-2024, del 24 de enero de 2024 remitió a la Oficina Jurídica el avalúo solicitado.

8. En el oficio OJ-70-2024, del 2 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina Jurídica, el M. Sc. David Fallas Redondo remitió a la señora Yanella Fallas Arias, coordinadora del departamento de programación y seguimiento de la dirección de infraestructura educativa del Ministerio de Educación Pública, los siguientes documentos: Certificación Notarial-Digital de Personería Jurídica de la Universidad de Costa Rica, Oficio OEPI-93-2024 y documento de avalúo, con lo cual se dan por atendidos los requerimientos realizados por la Notaría del Estado.

9. La Oficina Jurídica, en la Opinión Jurídica OJ-111-2024, atendiendo a la solicitud de la Rectoría del oficio R-3865-2024, expuso lo siguiente:

*(...) mediante el cual se solicitó dar seguimiento e informar sobre el estado del trámite de la donación de la finca del partido de Cartago, matrícula de folio real 4718-000, plano catastrado C-1965168-2017, donde se encuentra ubicado el Liceo Alejandro Quesada Ramírez.*

*Sobre el particular, me permito informar que después de realizar una exhaustiva investigación, en octubre de 2023 se logró el contacto con la señora Yanella Fallas Arias, Coordinadora del Departamento de Programación y Seguimiento de la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Pública, quien nos brindó su colaboración para rastrear el expediente de donación del MEP ante la Notaría del Estado.*

*La señora Fallas nos facilitó vía correo electrónico la copia del oficio de remisión del expediente de donación a la Notaría del Estado, documento denominado DVM-ADIE-DPS-CBI-0039-2023 y el oficio DNE-OF-578-2023 de la Notaría del Estado, mediante el cual se hizo una prevención de aporte de información a efecto de continuar con el trámite del expediente, siendo los puntos uno, dos y cuatro los de interés para la Universidad.*

*El documento de cita indicaba lo siguiente:*

*"... previo a cumplir con solicitado se requiere se aporte lo siguiente:*

- *Acuerdo por parte del órgano competente universitario en relación con la autorización para disponer de su patrimonio, expresamente en relación con la segregación de la finca inscrita en el Registro Inmobiliario, matrícula 4718-000 de la provincia de Cartago, lote de 17.333m<sup>2</sup>, según el plano catastrado C-1965168-2017, y se autorice la donación a favor de El Estado-Ministerio de Educación Pública. Asimismo, debe autorizarse a su representante para firmar la escritura de traspaso ante la Notaría del Estado.*
- *Debe aportarse la personería del representante de la Universidad de Costa Rica.*
- *El Ministerio debe ampliar el oficio DM-1228-08-2023 25 de agosto 2023 aceptando los gravámenes que soporta la finca e indicando que los mismo no afecta el uso público al que se afectará el inmueble.*
- *Valoración del lote segregado"*

*Mediante oficio OJ-765-2023, se trasladó con urgencia la solicitud de avalúo de la finca partido de Cartago 4718-000, cuyo oficio de respuesta fue el informe de avalúo OEPI-93-2024.*

En cuanto al primer punto de la prevención realizada, se logró comprobar durante el diligenciamiento de lo solicitado, que se encontraba aportado al expediente de donación el Decreto Ejecutivo N° 9539 "Autorización a la Universidad de Costa Rica para que segregue y done un lote de su propiedad al Ministerio de Educación Pública, donde se ubica el Colegio Alejandro Quesada Ramírez", motivo por el cual no se estimó necesario aportar ninguna documentación adicional.

La anterior información fue remitida al Ministerio de Educación Pública, junto con la Certificación Notarial – Digital de Personería UCR número 5-2024, a través del oficio OJ-70-2024 del 02 de febrero de 2024.

El 07 de mayo de 2024, mediante una conversación vía telefónica con la señora Fallas, se nos informa que la Notaría del Estado reitera lo peticionado en el punto uno del oficio DNE-OF-578-2023, por lo que por parte de esta oficina se solicitó el enlace con la Notaría del Estado para remitir una aclaración sobre la documentación a aportar, en virtud de la existencia del Decreto 9359 y las potestades del señor Rector, según el Estatuto Orgánico para comparecer ante la Notaría del Estado.

Mediante correo electrónico del 08 de mayo de 2024, el Notario del Estado Jonathan Bonilla Córdoba aclara lo peticionado e indica lo siguiente:

"... La Ley que autorizó la donación remueve el obstáculo jurídico que ostenta una institución pública para donar bienes de su patrimonio. La Asamblea Legislativa, no puede disponer bienes sin el consentimiento de la Administración. Por lo anterior, las leyes que autorizan la donación son de orden facultativo y no imperativo, ya que depende de la voluntad del donante autorizar con fundamento en la habilitación legislativa tramitada.

(...)

Importante que la Universidad bajo su autonomía indique en el acuerdo, si el inmueble donado es un bien demanial con un fin público específico o bien es patrimonial de la Universidad, para lo cual sí podría cumplir con lo establecido en la norma, ya que de estar en el primer supuesto se requiere la desafectación legislativa.

En relación con la autorización al señor Rector, la donación es un acto de enajenación que debe estar autorizado expresamente en los estatutos o leyes de la Universidad que le confieren ese poder, toda vez que no es un acto típico de competencia del señor rector. Si existe dentro de su competencia conferida tal posibilidad de disposición de bienes, me lo remite para poder valorarlo y fundamentar la comparecencia, de lo contrario debe venir autorizado en el acuerdo."

En virtud de la respuesta remitida, esta oficina se ha dado a la tarea de investigar si ha mediado Acuerdo del Consejo Universitario en ese sentido. Entonces, se analizaron los

aspectos de voluntad de la institución para donar, naturaleza de los bienes universitarios y autorización del señor Rector para comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir la escritura de donación.

Entre tanto, la Notaría del Estado comunicó el pasado 15 de mayo de 2024 al Ministerio de Educación Pública, mediante el oficio DNE-OFI-253-2024, que suspende y devuelve a ese Ministerio las diligencias de donación hasta tanto se cumpla con el requisito solicitado mediante el oficio DNE-OFI-574-2023 (sic)1.

Como se indicó, del análisis de los aspectos supra indicados se determina lo siguiente:

#### 1. Voluntad de la Universidad de Costa Rica para donar.

Con respecto a la existencia de acuerdo sobre la voluntad de donar, las únicas dos actas de sesión del Consejo Universitario encontradas se refieren a la voluntad para realizar la donación, pues consisten en los acuerdos de denegación y posterior aprobación del proyecto de Ley que dio origen al decreto. Se trata de las Sesiones 5492 del 28 de octubre de 2010 y 6104 del 22 de agosto de 2017.

En cuanto a la sesión 5492, del jueves 28 de octubre de 2010, en el artículo 2a, se indica:

#### ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario continúa con el análisis y debate en torno al proyecto de ley autorización a la Universidad de Costa Rica para segregar y donar un terreno de su propiedad al Colegio Ingeniero Alejandro Quesada Ramírez. Expediente N.º 17.140 (dictamen CEL-DIC-10-30). [El resaltado pertenece al original].

(...)

Acuerda

A la Administración:

(...)

5. De concretarse la donación esta sería viable por el área de terreno que en la actualidad posee el colegio por medio del convenio (dos hectáreas aproximadamente), ya que es uno de los sitios que no presenta riesgos a deslizamientos. [El resaltado no pertenece al original].

(...)

#### ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que el proyecto planteado es improcedente y, por lo tanto, la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobarlo. Su eventual aprobación podría resultar inconstitucional.

ACUERDO FIRME." [El resaltado pertenece al original].

En la sesión 5492, del jueves 28 de octubre de 2010, en el artículo 2b, se indica:

## ARTÍCULO 2b

El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, somete a votación un acuerdo derivado de la discusión sobre el proyecto de ley Autorización a la Universidad de Costa Rica para segregar y donar un terreno de su propiedad al Colegio Alejandro Quesada Ramírez. Expediente N.º 17.140. [El resaltado pertenece al original].

(...)

ACUERDA:

Solicitar a la Administración que:

(...)

4. De concretarse la donación, esta solo incluiría el área de terreno que en la actualidad posee el colegio por medio del convenio (dos hectáreas aproximadamente), ya que es uno de los sitios que no presenta riesgos de deslizamientos (...) [El resaltado no pertenece al original].

(...)

ACUERDO FIRME."

En la sesión 6104, del martes 22 de agosto de 2017, en el artículo 3, se indica:

## ARTÍCULO 3

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley Autorización a la Universidad de Costa Rica para que segregue y done una parte del inmueble de su propiedad al Ministerio de Educación Pública, donde se ubica el Colegio Alejandro Quesada Ramírez. Expediente 20.354 (PD-17-07-049). [El resaltado pertenece al original].

(...)

5. El Proyecto de Ley N.º 20.354 fue analizado por Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y la Vicerrectoría de Administración, las cuales expresan su conformidad en proceder con la donación del terreno ocupado por el Colegio Alejandro Quesada Ramírez (OEPI-1437-2017, del 3 de julio de 2017; y VRA-CIPF-143-2017, del 13 de julio de 2017).

6. La Universidad abogará siempre en favor del derecho inalienable a la educación y al principio de solidaridad, en consecuencia considera que como instituciones públicas dedicadas a la educación es un deber insoslayable garantizar, más allá de intereses particulares, el acceso y la permanencia a espacios formativos de calidad, tanto de las condiciones académicas como de las condiciones infraestructurales, ya que estas favorecen los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como los procesos socio-afectivos de la población estudiantil.

7. Desde el año 1994, como instituciones de educación pública, la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Educación firmaron un Convenio para permitir, en terreno de la primera, el establecimiento de un Colegio de III Ciclo

de la Educación General Básica y Educación Diversificada y donde ha funcionado el Colegio Alejandro Quesada Ramírez, de manera que la donación de este inmueble permitiría materializar permanentemente la contribución realizada al desarrollo socio-educativo de las comunidades cercanas y de la población joven que asiste al centro educativo; todo, de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que exhorta a la comunidad universitaria a contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común. [El resaltado no pertenece al original].

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Cartago de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado Autorización a la Universidad de Costa Rica para que segregue y done una parte del inmueble de su propiedad al Ministerio de Educación Pública, donde se ubica el Colegio Alejandro Quesada Ramírez. Expediente N.º 20.354."

Según lo anterior, de las sesiones del Consejo Universitario se extrae claramente la voluntad de la Institución (evidenciada en el seno del órgano competente para ello) de donar el referido terreno, pero no existe un acuerdo expreso de donación, ni la autorización expresa al Rector en ejercicio, para ejecutar la donación mediante la suscripción de escritura ante la Notaría del Estado.

## 2. Naturaleza de los bienes universitarios.

La Universidad de Costa Rica, por disposición expresa de la Constitución Política, posee patrimonio propio (diferente del patrimonio estatal o público) y goza de independencia en todas sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones.

De ahí que los bienes institucionales, específicamente los terrenos, son bienes de carácter privado, no demaniales, por lo cual les aplica el régimen de la propiedad privada y no requieren desafectación legislativa.

## 3. Autorización del señor Rector para comparecer ante la Notaría del Estado.

Es criterio de esta Oficina que al Rector de la Universidad de Costa Rica le corresponde ejercer la representación legal de la Institución como tal, según lo dispuesto en los artículos 37 y 40 inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica:

Artículo 37.- El Rector de la Universidad de Costa Rica es el funcionario académico de más alta jerarquía ejecutiva."

Artículo 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:

a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica. La representación podrá ser otorgada también, por resolución del Consejo Universitario,

a los abogados de la Oficina Jurídica, con carácter de apoderados generales y especiales.”

Este poder ejecutivo del Rector no debe confundirse con las potestades del Consejo Universitario, el cual tiene a cargo valorar la oportunidad, necesidad o conveniencia de vender, donar o recibir en donación bienes inmuebles, mediante acuerdo de sesión, según lo dispuesto en el inciso s) del artículo 30 del Estatuto Orgánico.

Así las cosas, la Universidad sí puede donar el inmueble en cuestión, para lo cual contó con un avalúo preparado por la OEPI, los criterios de la Vicerrectoría de Administración y la Oficina Jurídica. Además, se sometió a consideración del Consejo Universitario el estudio completo que motiva la decisión, así como la propuesta de disponer del terreno en mención, para que fuera ese órgano, en última instancia, el que decidiera al respecto, tal como sucedió en efecto con la aprobación del proyecto de Ley que autoriza a la Universidad de Costa Rica a segregar y donar.

No obstante lo anterior, al no existir un acuerdo expreso sobre la autorización de comparecer ante la Notaría del Estado, tal y como lo solicita esa instancia, y, desde la respuesta brindada por el Notario del Estado el 08 de mayo de 2024, se ha trabajado en la formulación de una medida alternativa para cumplir con lo solicitado, dando como resultado lo que se expondrá.

Tomando como base la voluntad de donación extraída de los acuerdos de sesión 5492 del 28 de octubre de 2010 y 6104 del 22 de agosto de 2017, y los artículos 37 y 40 incisos a), b), f) y II) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se analizó el artículo 103 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 75 de la Ley General de la Contratación Pública sobre el contrato de donación, los cuales indican:

Artículo 103.-

(...)

3. El jerarca podrá realizar, además, todos los actos y contratos necesarios para el eficiente despacho de los asuntos de su ramo.”

Contrato de donación

ARTÍCULO 75- Donación de bienes muebles e inmuebles. La donación de bienes muebles e inmuebles entre instituciones de la Administración Pública es posible en el tanto los bienes no estén afectos a un fin público y la donación tenga por objeto la satisfacción del interés público.

Para proceder con la donación de bienes inmuebles, deberá mediar resolución motivada por parte del máximo jerarca de la institución que dona, sin que pueda delegar tal actuación, así como un acuerdo de aceptación tomado por el máximo Jerarca de la institución beneficiaria de la donación. (...)

En todos los casos deberá constar el avalúo elaborado por el órgano especializado de la administración respectiva o, en su defecto, del avalúo de la Dirección General de Tributación u otra entidad pública.

(...)” [El resaltado no pertenece al original].

De esta manera se justifica plenamente en las capacidades ejecutivas del Rector, la posibilidad de comparecer ante la Notaría del Estado.

Ahora bien, en aras de fortalecer esa potestad, se hace necesario que la Rectoría someta a conocimiento del Consejo Universitario mediante informe, las actuaciones realizadas y verifique la existencia de la voluntad de donar, junto con la naturaleza no demanial del terreno, a efecto de que ese Órgano refrende lo actuado y secunde el poder ejecutivo del Rector para firmar la escritura de donación ante la Notaría del Estado, lo cual deberá hacerse constar en forma de acuerdo de Consejo.

Una vez que sea discutido en el Consejo Universitario y se tomen los acuerdos pertinentes, es necesario que la Rectoría emita una Resolución motivada, donde se tome en consideración lo indicado en el presente informe sobre la voluntad de donar, la naturaleza de la propiedad, la existencia del Decreto Ejecutivo Ley N° 9539 “Autorización a la Universidad de Costa Rica para que segregue y done un lote de su propiedad al Ministerio de Educación Pública, donde se ubica el Colegio Alejandro Quesada Ramírez”, y las potestades ejecutivas del Rector según el Estatuto Orgánico, la Ley General de Administración Pública y la Ley General de Contratación Pública, para que finalmente sea remitida al Ministerio de Educación Pública, y éste a su vez, reenvíe a la Notaría del Estado el Expediente de donación.

Muy respetuosamente se solicita a la Rectoría que, una vez realizada la gestión, comunique el resultado a esta oficina para efecto de brindar trazabilidad al trámite y poder dar posterior seguimiento sobre el resultado final de la inscripción.

## ACUERDA

1. Comunicar a la Notaría del Estado que la Universidad de Costa Rica mantiene la voluntad de donar los terrenos de su propiedad (17.333 m<sup>2</sup>, bien no demanial), ubicados en el distrito de Concepción, cantón La Unión, provincia de Cartago, inscrito en el Registro Inmobiliario, folio real 4718-000, plano catastrado C-1965168-2017, esto de conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión n.º 6104, artículo 3, celebrada el 22 de agosto de 2017.
2. Comunicar a la Notaría del Estado, que de conformidad con los artículos 37 y 40, inciso a) del Estatuto Orgánico de Costa Rica, el rector o rectora de la Universidad de Costa Rica es el funcionario académico de más alta jerarquía ejecutiva y ejerce la representación judicial y extrajudicial

de la Universidad de Costa Rica. La representación podrá ser otorgada también, por resolución del Consejo Universitario, a los abogados de la Oficina Jurídica, con carácter de apoderados generales y especiales. Consecuentemente, se confirma que el señor rector de la Universidad de Costa Rica cuenta con las potestades de suscribir la escritura de donación de los terrenos de su propiedad al Ministerio de Educación Pública.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 9.** La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-4-2024 en torno a valorar la modificación del artículo 9 del *Reglamento del Servicio de Transportes*, a fin de que el Tribunal Electoral Universitario pueda formar parte de la lista de autoridades con prioridad para el uso de los servicios de transporte institucional.

**Nota del editor:** La modificación del artículo 9 del *Reglamento del Servicio de Transportes*, se publicó en *La Gaceta Universitaria* 57-2024 del 16 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para realizar un minuto de silencio en memoria de la Sra. Natalia García Chavarría, así como modificar el orden del día para pasar en este momento al minuto de silencio.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la Sra. Natalia García Chavarría.

**M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo**  
**Directora a. i.**  
**Consejo Universitario**

## TEU-258-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **12 de marzo de 2025**.

En este proceso se eligió a Dra. Cristina Herrera Arias para ejercer el puesto de Vicedecanatura de la Facultad de Farmacia, por el periodo comprendido **del 18 de marzo de 2025 al 17 de marzo de 2027**.

## TEU-261-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **12 de marzo de 2025**.

En este proceso se eligió a Tanya Viviana Cordero Cajiao para ejercer el puesto de Subdirección de la Escuela de Artes Musicales, por el periodo comprendido **del 20 de abril de 2025 al 19 de abril de 2027**.

## TEU-264-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **12 de marzo de 2025**.

En este proceso se eligió a Máster Esteban González Pérez para ejercer el puesto de Dirección de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, por el periodo comprendido **del 05 de abril de 2025 al 04 de abril de 2029**.

## TEU-265-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **12 de marzo de 2025**.

En este proceso se eligió a Ginnette Calvo Guillén para ejercer el puesto de Subdirección de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, por el periodo comprendido **del 05 de abril de 2025 al 04 de abril de 2027**.

## TEU-266-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **12 de marzo de 2025**.

En este proceso se eligió a MBA. Maikol Arias Alvarado, Máster Daniela Rodríguez Valerio, Dr. Alejandro Unfried González, para ejercer la representación docente de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 28 de mayo de 2025 al 27 de mayo de 2027**.

## TEU-269-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **14 de marzo de 2025**.

En este proceso se eligió a Dra. Ana Laura Solano López para ejercer el puesto de Dirección de la Escuela de Enfermería, por el periodo comprendido **del 20 de marzo de 2025 al 19 de marzo de 2029**.

**Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt**  
**Presidenta**

**Nota del editor:** Los documentos publicados en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.



### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".